



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 536/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero del año en curso, ha prestado su aprobación a la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2020.

ESTIPULACIONES

1. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018 y sus correspondientes anexos, publicada en el BOP de fecha 15-5-2018, así como por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020. No obstante lo anterior, atención a su especificidad las Normas reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria:

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 18.000,00 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23100 48231, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 5.000,00 euros

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la Convocatoria de Subvenciones Municipales a Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el Municipio de Ávila y relativas a la prestación de actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria, o comunitaria trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para su incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables o a personas con necesidades especiales.

4. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos y requisitos previstos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente Convocatoria.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las Entidades sin ánimo de lucro, aparte de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, (en ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley General de Subvenciones), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con sede social o delegación acreditada en la Ciudad de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la ordenanza General de Subvenciones Municipal, no obstante en atención al objeto de las subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera que no reúnen los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

- Los gastos corrientes, entendiéndose como tales los correspondientes a agua, luz, calefacción u otros gastos similares o los destinados a la adquisición o alquiler de infraestructuras o equipamientos.
- Las excursiones entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran alguna o algunas excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas por tanto para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 500 euros.
- Los gastos de personal que forme parte de la plantilla de la Entidad.

- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, los premios, comidas, los trofeos u otros similares.

6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el correspondiente anexo a la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal elaborará un informe sobre las solicitudes, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario, formulando la pertinente propuesta de resolución motivada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán telemáticamente, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

9. DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- 1.º Datos de la Entidad solicitante.
 - Fecha de constitución e inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.
 - Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.
 - Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.
 - Declaración responsable del Presidente o Secretario de la Entidad sobre que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.
 - Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.º Datos generales sobre el proyecto:

- Denominación.
- Proyecto detallado por el que se solicita la subvención.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre el Importe cofinanciado por la Entidad solicitante.
- Declaración del Presidente o Secretario de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Importe solicitado.
- Importe total del proyecto (será necesaria la justificación de la totalidad del mencionado importe).
- Objetivos generales y específicos.
- Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en la presente Convocatoria.

No serán objeto de valoración aquellos criterios que no estén debidamente acreditados en el Proyecto presentado o que aunque estén especificados en el Proyecto, no cuenten con la preceptiva declaración del Presidente o Secretario de la Entidad en los términos expuestos.

3.º Descripción del proyecto:

- Temporalidad, comprensiva de las fechas previstas de ejecución.
- Localización.
- Actividades concretas a realizar.
- Destinatarios, especificando si se incluye dentro de los mismos a personas en riesgo de exclusión o discapacidad.
- Medios humanos y materiales destinados al proyecto.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

4.º Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 138 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación.



10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones la resolución será notificada a las Entidades solicitantes, el plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con el correspondiente Anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos determinados en la Convocatoria, los que estimulen actividades sociales ajenas al Municipio de Ávila.

1.º Temporalidad de actuación 10 puntos:

Inferior a 3 meses	0 puntos.
Entre 3 y 13 meses	4 puntos.
Superior a 13 meses	10 puntos.

2.º Número de personas atendidas en el Municipio de Ávila en el año precedente, acreditados mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad. 10 puntos:

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad con mayor número de Programas y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

3.º Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 10 puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Financiación del 50 % del total del proyecto	10 puntos.
Financiación del 40 % del total del proyecto	8 puntos.
Financiación del 30 % del total del proyecto	13 puntos.
Financiación del 20 % del total del proyecto	4 puntos.
Financiación del 10 % del total del proyecto	2 puntos.

4.º Número de destinatarios reales del proyecto según Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad hasta un máximo de 10 puntos, del siguiente modo:

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad con mayor número de destinatarios y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

5.º Número de Programas sociales realizados en el año precedente en el Municipio de Ávila, según Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad, hasta un máximo de 10 puntos, del siguiente modo.

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad con mayor número de Programas y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

6.º Proyectos en los que la población destino incluya personas en riesgo de exclusión o con discapacidad 10 puntos.

Proyectos que incluyan personas en riesgo de excl. social
o discapacidad 10 puntos.

Proyectos que no incluyan dicha población 0 puntos.

12. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

13. RECURSOS.

Las Bases de la presente convocatoria así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las Entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

15. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

16. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

17. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante podrá anticiparse hasta el 90 % del importe de la subvención concedida.

18. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal

19. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

20. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 30 de octubre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

21. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

22. PROPAGANDA ESCRITA.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2020****OBJETO Y ÁMBITO SOCIAL DE LA SOLICITUD:**

ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DOMICILIO EN AVILA:

TELÉFONO:

CIF:

PROYECTO A DESARROLLAR:

-TÍTULO O DENOMINACIÓN:

-LUGAR DE EJECUCIÓN:

-ENTIDAD EJECUTORA:

-JUSTIFICACIÓN:

-OBJETIVOS:

-ACTIVIDADES:

-POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:

- Número de beneficiarios:

-DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

-COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros):

-OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en Euros):

-SUBVENCION SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILA:

-PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO(en Euros):

- OTROS ASPECTOS VALORABLES DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES:

*Será necesario acompañar la presente solicitud con la documentación contemplada en el artículo 9 de la Convocatoria

Avila, a de de
(* El representante de la Entidad**ILMO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA**



Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 2 de marzo de 2020.

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, *Ángela García Almeida*.

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Convocatoria de Subvenciones y su Anexo, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de febrero del año en curso.

Ávila, 2 de marzo de 2020.

El Oficial Mayor, *Fco. Javier Sánchez Rodríguez*.